

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., noviembre 9 de 2020

REF: N° 110014003078-2019-01505-00

Una vez vencido el lapso dispuesto para el emplazamiento de las personas que tengan créditos contra el deudor y el término para presentar excepciones del ejecutado en la demanda acumulada se dispondrá lo que en derecho corresponda. Lo anterior, de conformidad con el numeral 5° del artículo 463 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE (3),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5419f2d410a48a761f6a6ad943b1d210f5124126de34d9b6cfa18c45ce58e21a

Documento generado en 09/11/2020 06:56:36 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**